|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Fed. | **Artículo 5º.-** | En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal **y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales**, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos: |  | coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales |
| el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción, | **Artículo 7º.-** | Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad. |  | convenios de coordinación para el desarrollo rural 2019-2024 entre la **SADER** y cada una de las entidades fed. |
| Tipología de Productores | **Artículo 9o** | …Para el cumplimiento de lo anterior, la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, establecerá una tipología de productores y sujetos del desarrollo rural sustentable… | …con la participación del **Consejo Mexicano…** | … los gobiernos de las entidades federativas y munici. |
|  |  |  |  |  |
| …programación sectorial … | **Artículo 13**  **II.-** | (Art. 14 tercer párrafo)**:** La Comisión Intersecretarial, a petición del Ejecutivo Federal, hará las consideraciones necesarias para atender lo que dispone la fracción II del artículo 13 de esta Ley.)  **Artículo 13.-** De conformidad con la Ley de Planeación y el Plan Nacional de Desarrollo, se formulará la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo con los siguientes lineamientos:  **II.-** En los programas sectoriales se coordinará y dará congruencia a las acciones y programas institucionales de desarrollo rural sustentable a cargo de los distintos órdenes de gobierno y de las dependencias y entidades del sector. |  | …El Ejecutivo Federal, en coordinación con los estados y los municipios, en su caso, y a través de las dependencias que corresponda… |
| programas especiales, sectoriales y especiales concurrentes de emergencia | **Artículo 13.-…**  IV. | …La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, podrá establecer programas especiales, sectoriales y especiales concurrentes de emergencia si ocurrieran contingencias que así lo justifiquen… | …con la participación del **Consejo Mexicano…** |  |
| la programación sectorial se realizará a través de las organizaciones nacionales integradas en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable | **Artículo 13.-…**  **VIII** |  | Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Planeación, la participación social en la programación sectorial se realizará a través de las organizaciones nacionales integradas en el **Consejo Mexicano** para el Desarrollo Rural Sustentable, a que se refiere el artículo 17 de la presente Ley; y |  |
| **PROGRAMA** Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable… | **Artículo 14.-** | … En el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales de las dependencias y entidades que la integren, la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable propondrá al Ejecutivo Federal… |  |  |
| … considerará las propuestas de las organizaciones | **Artículo 14.-**  Segundo párrafo | La Comisión Intersecretarial, en los términos del artículo 13 de este ordenamiento, considerará las propuestas de las organizaciones que concurren a las actividades del sector y del Consejo Mexicano, a fin de incorporarlas en el **Programa Especial Concurrente.** | … y del **Consejo Mexicano…** |  |
| **“PEC” Artículo 15.-**  **Fracciones I a la XIX** | **Artículo 15.-** | El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias: |  |  |
| El Ejecutivo Federal establecerá las previsiones presupuestarias necesarias para la instrumentación del PEC | **Artículo 16.-**  Segundo párrafo | El Ejecutivo Federal establecerá las previsiones presupuestarias necesarias para la instrumentación del **Programa Especial Concurrente,** para lo cual la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, formulará el presupuesto correspondiente, | con la participación del **Consejo Mexicano,** |  |
| Este Consejo se integrará con los miembros de la Comisión Intersecretarial previstos en el artículo 21 de esta Ley | **Artículo 17.-** | Se crea el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable como instancia consultiva del Gobierno Federal, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural. Este Consejo se integrará con los miembros de la Comisión Intersecretarial previstos en el artículo 21 de esta Ley… | **Se crea el Consejo Mexicano** |  |
| en la planeación, seguimiento, actualización y evaluación de los programas de fomento agropecuario y de desarrollo rural sustentable a cargo del Gobierno Federal.  Para cumplir con sus funciones el Consejo Mexicano formará comisiones de trabajo en los temas sustantivos materia de la presente Ley. | **Artículo 18.-** |  | El Consejo Mexicano y los demás organismos e instancias de representación de los diversos agentes y actores de la sociedad rural, serán los encargados de promover que en el ámbito de las entidades federativas, los municipios y regiones, se tenga la más amplia participación de las organizaciones y demás agentes y sujetos del sector, como bases de una acción descentralizada en la planeación, seguimiento, actualización y evaluación de los programas de fomento agropecuario y de desarrollo rural sustentable a cargo del Gobierno Federal.  Para cumplir con sus funciones el Consejo Mexicano **formará comisiones de trabajo en los temas sustantivos materia de la presente Ley**. | las entidades federativas, los municipios y regiones, |
| La Comisión Intersecretarial, coordinará las acciones y programas de las dependencias y entidades, relacionadas | **Artículo 19.-** | Con objeto de que la gestión pública que se realice para cumplir esta Ley constituya una acción integral del Estado en apoyo al desarrollo rural sustentable, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Intersecretarial, coordinará las acciones y programas de las dependencias y entidades, relacionadas con el desarrollo rural sustentable. |  | Convenios de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024 |
| atender, difundir, coordinar y dar el seguimiento correspondiente a los programas sectoriales y especiales | **Artículo 19.-** | La Comisión Intersecretarial será responsable de atender, difundir, coordinar y dar el seguimiento correspondiente a los programas sectoriales y especiales que tengan como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable. Asimismo, será la responsable de promover y coordinar las acciones y la concertación de la asignación de responsabilidades a las dependencias y entidades federales competentes en las materias de la presente Ley. |  | Convenios de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024 |
| será responsable de atender, difundir, coordinar y dar el segui. | **Artículo 20.-** | La Comisión Intersecretarial será responsable de atender, difundir, coordinar y dar el seguimiento correspondiente a los programas sectoriales y especiales que tengan como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable… |  |  |
| La Comisión Intersecretarial estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias del Ejecutivo Federal: | **Artículo 21.-** | La Comisión Intersecretarial estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias del Ejecutivo Federal: a) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación cuyo titular la presidirá; b) Secretaría de Economía; c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; d) Secretaría de Hacienda y Crédito Público; e) Secretaría de Comunicaciones y Transportes; f) Secretaría de Salud; g) Secretaría de Desarrollo Social; h) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; i) Secretaría de Educación Pública; j) Secretaría de Energía… |  |  |
| El Presidente, podrá convocar a las sesiones a otras dependencias del Ejecutivo Federal… | **Artículo 21.-**  Tercer párrafo. | La Comisión Intersecretarial, a través de su Presidente, podrá convocar a las sesiones a otras dependencias del Ejecutivo Federal y a entidades del sector público, con objeto de que informen de los asuntos de su competencia, relacionados con el desarrollo rural sustentable. |  |  |
| propondrá al Ejecutivo Federal las políticas y criterios para la formulación de … someterá a la aprobación del Ejecutivo Federal | **Artículo 21.-**  Cuarto párrafo. | La Comisión Intersecretarial propondrá al Ejecutivo Federal las políticas y criterios para la formulación de programas y acciones de las dependencias y entidades del sector público y evaluará, periódicamente, los programas relacionados con el desarrollo rural sustentable. En su caso, la Comisión Intersecretarial someterá a la aprobación del Ejecutivo Federal nuevos programas de fomento agropecuario y de desarrollo rural sustentable para ser incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente. |  |  |
| La CIDRS contará con los órganos desconcentrados y demás estructuras que se determinen en su reglamento | **Artículo 22.-**  Primer párrafo. | La Comisión Intersecretarial a través de las dependencias y entidades que la integran, ejecutará las acciones previstas en este Título, de acuerdo con la competencia que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Planeación; en tal virtud contará con los órganos desconcentrados y demás estructuras que se determinen en su reglamento y otras disposiciones aplicables. |  |  |
| …aprovechará las capacidades institucionales de éstos y las propias de las estructuras adminis. | **Artículo 22.-**  Segundo párrafo. | Asimismo, la Comisión Intersecretarial, mediante la concertación con las dependencias y entidades del sector público y con los sectores privado y social, aprovechará las capacidades institucionales de éstos y las propias de las estructuras administrativas que le asigna su reglamento, para integrar los siguientes sistemas y servicios especializados: |  |  |
| determinará los lineamientos generales de operación y los integrantes de los sistemas y servicios previstos en este artículo | **Artículo 22.-**  Último párrafo. | La Comisión Intersecretarial con la participación del Consejo Mexicano, determinará los lineamientos generales de operación y los integrantes de los sistemas y servicios previstos en este artículo, **acorde con la normatividad constitucional y legal vigentes.** | con la participación del Consejo Mexicano |  |
| El federalismo y la descentralización de la gestión pública serán criterios rectores | **Artículo 23.-** | El federalismo y la descentralización de la gestión pública serán criterios rectores para la puesta en práctica de los programas de apoyo para el desarrollo rural sustentable. |  | Los convenios que se celebren entre el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, |
| integrar, dentro de los consejos mexicano, estatales, distritales y municipales, cuando así se considere necesario, **comités consultivos alimentarios** | **Artículo 24 Bis. -** |  | Se podrán integrar, dentro de los consejos mexicano, estatales, distritales y municipales, cuando así se considere necesario, **comités consultivos alimentarios…**  La creación de los comités se realizará dentro de los estatutos orgánicos de cada Consejo.  ……inscritos en el padrón de prestadores de servicios del sector rural perteneciente al SINACATRI al que hace referencia esta Ley en el Capítulo Tercero del Título Tercero, en su carácter de expertos…… Las opiniones de los especialistas deberán ser presentadas al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable… | cuya finalidad será opinar al seno de los consejos mexicano, estatales, distritales y municipales en materia de producción agropecuaria, utilizando criterios de factibilidad técnica y económica, considerando principalmente las características agroecológicas, económicas, sociales y culturales del ámbito **territorial** en cuestión. |
| Los Consejos Estatales… | **Artículo 25.-**  Primer párrafo | **Artículo 25.-** Los Consejos Estatales podrán ser presididos por los gobernadores de las entidades federativas. Serán miembros permanentes de los Consejos Estatales los representantes de las dependencias estatales que los Gobiernos de las entidades federativas determinen; los representantes de las dependencias y entidades que forman parte de la Comisión Intersecretarial |  | los Consejos Estatales los representantes de las dependencias estatales que los Gobiernos de las entidades federativas determinen |
| Los Consejos Distritales… | **Artículo 25.-**  Segundo párrafo | Consejos Distritales, los representantes de las dependencias y entidades presentes en el área correspondiente, que forman parte de la Comisión Intersecretarial, |  | los representantes de las dependencias |
| Los Consejos Municipales… | **Artículo 25.-**  Tercer párrafo | Consejos Municipales: los presidentes municipales, quienes los podrán presidir; los representantes en el municipio correspondiente de las dependencias y de las entidades participantes, que formen parte de la Comisión Intersecretarial, |  | los presidentes municipales, los representantes en de las dependencias |
| convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno | **Artículo 27.-** | El Gobierno Federal, celebrará con los gobiernos de las entidades federativas con la participación de los consejos estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.  **V.** La adopción de la demarcación espacial de los Distritos de Desarrollo Rural, **como base geográfica para la cobertura territorial…**  **IX.** La participación de los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, **tomando como base la demarcación territorial de los Distritos de Desarrollo Rural**… |  | celebrará con los gobiernos de las entidades federativas con la participación de los consejos estatales correspondientes, los convenios necesarios |
| deberán prever la constitución de mecanismos y, en su caso, figuras asociativas para la administración | **Artículo 28.-** | Los convenios que celebren las dependencias y entidades del sector público federal con los gobiernos de las entidades federativas, deberán prever la constitución de mecanismos y, en su caso, figuras asociativas para la administración de los recursos presupuestales que destine el Gobierno Federal a los programas de apoyo… |  | con los gobiernos de las entidades federativas, deberán prever la constitución de mecanismos |
| …la Política Nacional de Investigación… | **Artículo 33.** | **Artículo 33.** La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, integrará la Política Nacional de Investigación para el Desarrollo Rural Sustentable… | con la participación del **Consejo Mexicano,** |  |
| serán la base de la organización territorial…  para la realización de los programas operativos de la Administración Pública Federal que participan en el Programa Especial Concurrente y los Programas Sectoriales que de él derivan | **Artículo 29.-** | Los Distritos de Desarrollo Rural serán la base de la organización territorial y administrativa de las dependencias de la Administración Pública Federal y Descentralizada, **para la realización de los programas operativos de la Administración Pública Federal que participan en el Programa Especial Concurrente y los Programas Sectoriales que de él derivan**, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y para la concertación con las organizaciones de productores y los sectores social y privado. |  | La Secretaría definirá, con la participación de los Consejos Estatales la demarcación territorial de los Distritos de Desarrollo Rural y la ubicación de los centros de apoyo al desarrollo rural sustentable, |
| Los Distritos de Desarrollo Rural coadyuvarán a la realización, entre otras, de las siguientes acciones: | **Artículo 31.-** | **II.** … para la operación de los sistemas y servicios enumerados en el artículo 22 de esta Ley, a fin de acercar la acción estatal al ámbito rural;  **VIII.** Promover la coordinación de las acciones consideradas en los programas de desarrollo rural sustentable, con las de los sectores industrial, comercial y de servicios con objeto de diversificar e incrementar el empleo en el campo; |  | sectores industrial, comercial y de servicios con objeto de diversificar e incrementar el empleo en el campo; |
| El CMDRS, es Integrante del **SNITT** para el Desarrollo Rural Sustentable | **Artículo 35.-**  **IX.-** |  | El SNITT para el Desarrollo Rural Sustentable, será dirigido por la Secretaría, e integrará los esfuerzos en la materia mediante la participación de:  **IX.** El Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable; y | y los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable; y |
| Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable **“SNITT”** | **Artículo 35.-** | El **Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable,** será dirigido por la Secretaría, e integrará los esfuerzos en la materia mediante la participación de:  **X.** Otros participantes que la Comisión Intersecretarial considere necesarios, para cumplir con los propósitos del fomento de la producción rural. |  |  |
| …establecimiento y mantenimiento de los mecanismos para la evaluación y registro de las tecnologías… | **Artículo 39.-** | La Comisión Intersecretarial coordinará el establecimiento y mantenimiento de los mecanismos para la evaluación y registro de las tecnologías aplicables a las diversas condiciones agroambientales y socioeconómicas de los productores… |  |  |
| Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral **“SINACATRI”** | **Artículo 44.-**  **I.-** |  | El SINACATRI será coordinado por la Secretaría y se conformará por:  **I.** El Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable; |  |
| **PROGRAMA** | **Artículo 45.-** | El Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, coordinará las siguientes acciones:  **I. Elaborar y ejecutar el Programa Nacional de Capacitación Rural Integral;** |  |  |
| Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral **“SENACATRI”** | **Artículo 48.-**  **IV.-** |  | El SENACATRI estará dirigido por un consejo interno conformado por:  **IV.** Un representante del Consejo Mexicano y otro de los Consejos Estatales; |  |
| Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral **SENACATRI** | **Artículo 50.-** | La Comisión Intersecretarial, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará el Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral en esquemas que establezcan una relación directa entre profesionales y técnicos con los productores… |  |  |
| …cumplir los programas de fomento a que se refiere esta Ley… | **Artículo 66.-** | Sólo se compartirá el riesgo con productores que sean ejidatarios, comuneros, colonos o pequeños propietarios, siempre que se obliguen a cumplir los programas de fomento a que se refiere esta Ley, o acepten los compromisos de alcanzar los índices de productividad que expresamente autorice la Comisión Intersecretarial. |  |  |
| …apoyos definidos……de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución, el artículo 16 de esta Ley… | **Artículo 68.-** | El Gobierno Federal otorgará a los productores del campo apoyos definidos en una previsión de mediano plazo, en los términos que determine la Comisión Intersecretarial, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución, el artículo 16 de esta Ley… |  |  |
| Apoyo para inversiones estratégicas. | **Artículo 71.-**  VII.- | **Artículo 71.-** Los apoyos que se otorguen deberán orientarse, entre otros propósitos, para: …  **VII.** Los demás que establezca la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano. |  |  |
| otorgar los anticipos de mediano plazo… | **Artículo 76.-** | La Comisión Intersecretarial, con sujeción a las disposiciones establecidas en la presente Ley, propondrá orientaciones para otorgar los anticipos de mediano plazo a que se refiere este Capítulo y cada dependencia competente aplicará e interpretará para efectos administrativos lo establecido en este ordenamiento. |  |  |
| … la Comisión Intersecretarial propondrá los mecanismos de seguimiento y control sobre los recursos que en su caso se otorguen, | **Artículo 77.-…**  Segundo párrafo: | La operación, administración y control de la modalidad de anticipos de mediano plazo será normada por las dependencias y entidades competentes y se ejecutará conforme a los criterios de federalización y descentralización señalados en la presente Ley.  Con tal propósito, la Comisión Intersecretarial propondrá los mecanismos de seguimiento y control sobre los recursos que en su caso se otorguen, y verificará su correcta aplicación en los proyectos aprobados. |  |  |
|  | **Artículo 78.-** | La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, conocerá de las inconformidades que se presenten en la aplicación de la modalidad de anticipos de mediano y largo plazo previstos por esta Ley y emitirá las opiniones correspondientes. |  |  |
| **PROGRAMA** | **Artículo 80.-** | El Gobierno Federal creará un programa de apoyo directo a los productores en condiciones de pobreza, que tendrá como objetivo mejorar el ingreso de los productores de autoconsumo, marginales y de subsistencia. El ser sujeto de los apoyos al ingreso, no limita a los productores el acceso a los otros programas públicos. |  |  |
| establecerá la vigencia del apoyo al productor, previendo en sus reglas de operación | **Artículo 90.-** |  | El Gobierno Federal, con la participación del Consejo Mexicano, establecerá la vigencia del apoyo al productor, previendo en sus reglas de operación, cuando menos: |  |
| fomentará la normalización, organizará y llevará a cabo las campañas | **Artículo 93.-** | Con base en la información provista por el **Sistema Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria,** la Comisión Intersecretarial fomentará la normalización, organizará y llevará a cabo las campañas de emergencia, y las campañas fitozoosanitarias… **“SINASICA”** |  |  |
| definirá regiones fitozoosanitarias al interior **“SENASICA”** | **Artículo 94.-**  Segundo párrafo. | La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, con objeto de regionalizar las acciones en materia de sanidad agropecuaria, definirá regiones fitozoosanitarias al interior de las cuales las acciones y programas de sanidad se orientarán a uniformizar la condición sanitaria de la producción, con objeto de facilitar la movilización intrarregional y acreditar las normas y sus avances de aplicación en el marco de las convenciones internacionales… | con la participación del **Consejo Mexicano,** |  |
| adhesión a los tratados e instrumentos internacionales que resulten necesarios en asuntos de sanidad agropecuaria | **Artículo 95.-** | La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, propondrá, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la adhesión a los tratados e instrumentos internacionales que resulten necesarios en asuntos de sanidad agropecuaria y de organismos genéticamente modificados; asimismo, podrá promover acuerdos tendientes a la armonización y equivalencia internacional de las disposiciones fitozoosanitarias. | con la participación del **Consejo Mexicano** |  |
| concertación con las autoridades agropecuarias y de sanidad | **Artículo 95.-**  Segundo párrafo. | La Comisión Intersecretarial promoverá la concertación con las autoridades agropecuarias y de sanidad de países de la región, la realización de campañas fitozoosanitarias conjuntas, con el fin de proteger la sanidad de la producción agropecuaria nacional. |  |  |
| determinarán los mecanismos institucionales de su participación y los convenios que deban celebrarse | **Artículo 103.-** | Las disposiciones reglamentarias que expida el Ejecutivo Federal y las de orden administrativo que acuerde la Comisión Intersecretarial, así como los convenios que se celebren al respecto, determinarán los mecanismos institucionales de su participación y los convenios que deban celebrarse con las Entidades Federativas del país, en los términos de la legislación aplicable. |  |  |
| **Programa Básico de Producción y Comercialización** de Productos Ofertados por los agentes de la sociedad rural | **Artículo 106.-** | Para los efectos del artículo anterior, la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano a través de los Comités Sistema Producto, elaborará el Programa Básico de Producción y Comercialización de Productos Ofertados por los agentes de la sociedad rural, así como los programas anuales correspondientes, los que serán incorporados a los programas sectoriales y los programas operativos anuales de las Secretarías y dependencias correspondientes. | con la participación del **Consejo Mexicano** a través de los Comités Sistema Producto, |  |
| establecimiento de pagos compensatorios, gravámenes, aranceles, cupos y salvaguardas,  evitar que las importaciones de productos con subsidios, obstaculicen el proceso de comercialización | **Artículo 110.-** | El Ejecutivo Federal aplicará las medidas que los Comités Sistema-Producto específicos, le propongan a través de la Comisión Intersecretarial……para equilibrar las políticas agropecuarias y comerciales del país con la de los países con los que se tienen tratados comerciales, tales como el establecimiento de pagos compensatorios, gravámenes, aranceles, cupos y salvaguardas, entre otros…  La Comisión Intersecretarial instrumentará las medidas para evitar que las importaciones de productos con subsidios, obstaculicen el proceso de comercialización de la producción y perjudiquen a los productores nacionales… |  |  |
| productos elegibles de apoyo que enfrenten dificultades en su comercialización, | **Artículo 111.-** | La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y en concordancia con los compromisos adquiridos por nuestro país, definirá los productos elegibles de apoyo que enfrenten dificultades en su comercialización, que afecten el ingreso de los productores, creando estímulos, incentivos, apoyos y compras preferenciales de gobierno, además de acciones que permitan acercar la ubicación de las empresas consumidoras a las zonas de producción. | con la participación del **Consejo Mexicano** |  |
| integrará, administrará y actualizará el Padrón de Comercializadores | **Artículo 115 Bis. -**  Segundo párrafo. | **…**En concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en esta Ley, la Secretaría de Economía, en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y con las demás dependencias que determine la Comisión Intersecretarial integrará, administrará y actualizará el Padrón de Comercializadores Confiables, de conformidad con las disposiciones jurídicas que emita para tal efecto la Secretaría de Economía. |  |  |
| integración del **Sistema Nacional de Financiamiento Rural** | **Artículo 116.-**  Tercer párrafo. | ….  La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, promoverá la integración del Sistema Nacional de Financiamiento Rural con la banca de desarrollo y la banca privada y social, las cuales desarrollarán sus actividades de manera concertada y coordinada. | con la participación del **Consejo Mexicano** |  |
| otorgamiento de recursos financieros | **Artículo 117.-**  Segundo párrafo. | Las instituciones del Sistema Nacional de Financiamiento Rural presentarán anualmente sus informes y los pondrán a disposición del público a través del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable. Igualmente, entregarán trimestralmente al mismo la información sobre la gestión y otorgamiento de recursos financieros que establezca la Comisión Intersecretarial con participación del Consejo Mexicano. |  |  |
| **Sistema Nacional de Información** para el Desarrollo Rural Sustentable.  **“SNIDRUS”** | **Artículo 118.-**  Segundo párrafo. | … El Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable incluirá información oportuna sobre montos y mecanismos de financiamiento, de acuerdo con lo que establezca la Comisión Intersecretarial con la participación del Consejo Mexicano.  Los programas gubernamentales rurales con componentes financieros, establecerán su área de influencia; políticas financieras; criterios de equidad de género; apoyo a grupos vulnerables, personas de la tercera edad, población indígena y las demás que establezca la Comisión Intersecretarial con la participación del Consejo Mexicano. | con la participación del **Consejo Mexicano.** |  |
| conexión de la banca social con los programas gubernamentales  **PROGRAMA**  III. Apoyo con asistencia técnica y programas de desarrollo de capital humano y social; | **Artículo 119.-** | La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, definirá mecanismos para favorecer la conexión de la banca social con los programas gubernamentales y las bancas de desarrollo y privada, con el fin de aprovechar tanto las ventajas de la inserción local de la banca social, como las economías de escala de la banca de fomento y la privada. Asimismo, establecerá apoyos especiales a iniciativas financieras locales viables que respondan a las características socioeconómicas y de organización de la población rural, incluyendo: | con la participación del **Consejo Mexicano,** |  |
|  | **Artículo 121.-** | El Gobierno Federal a través de la Comisión Intersecretarial mediante mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará el desarrollo de esquemas locales de financiamiento rural, que amplíen la cobertura institucional, promoviendo y apoyando con recursos financieros el surgimiento y consolidación de iniciativas locales que respondan a las características socioeconómicas y de organización de la población rural, con base en criterios de viabilidad y autosuficiencia y favorecerá su conexión con los programas gubernamentales y las bancas de desarrollo privada y social. |  |  |
| establecimiento de fondos | **Artículo 122.-** | La Comisión Intersecretarial, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas, podrá participar en el establecimiento de fondos a fin de apoyar: |  |  |
| riesgo compartido | **Artículo 124.-** | La Comisión Intersecretarial promoverá el cambio tecnológico impulsando esquemas de riesgo compartido con los productores y demás agentes del sector rural, para lo cual, a través de las dependencias competentes, procurará proveer los instrumentos y recursos públicos necesarios y, además, promoverá un esquema diferenciado en apoyo a las zonas del país con menor desarrollo. |  |  |
| instrumentos para la administración de riesgos,  apoyos para la constitución y funcionamiento de fondos de aseguramiento | **Artículo 127.-**  Segundo párrafo. | La Comisión Intersecretarial promoverá, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los sectores social y privado, la utilización de instrumentos para la administración de riesgos, tanto de producción como de mercado.  Con el fin de facilitar el acceso de los productores al servicio de aseguramiento y ampliar su cobertura institucional, la Comisión Intersecretarial promoverá que las organizaciones económicas de los productores, obtengan los apoyos conducentes, para la constitución y funcionamiento de fondos de aseguramiento y esquemas mutualistas; así como su involucramiento en fondos de financiamiento, inversión y la administración de otros riesgos. |  |  |
| promoverá un  **PROGRAMA**  programa para la formación de organizaciones mutualistas y fondos de aseguramiento con funciones de autoaseguramiento | **Artículo 128.-** | La Comisión Intersecretarial promoverá un programa para la formación de organizaciones mutualistas y fondos de aseguramiento con funciones de autoaseguramiento en el marco de las leyes en la materia, con el fin de facilitar el acceso de los productores al servicio de aseguramiento y generalizar su cobertura. Asimismo, promoverá la creación de organismos especializados de los productores para la administración de coberturas de precios y la prestación de los servicios especializados inherentes. |  |  |
| establecerá **PROGRAMAS** de reconversión productiva en las regiones de siniestralidad recurrente y baja productividad. | **Artículo 130.-** | Con el objeto de reducir los índices de siniestralidad y la vulnerabilidad de las unidades productivas ante contingencias climatológicas, la Comisión Intersecretarial, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, establecerá programas de reconversión productiva en las regiones de siniestralidad recurrente y baja productividad. |  | los gobiernos de las entidades federativas, |
| **PROGRAMAS** de prevención de desastres | **Artículo 131.-** | El Gobierno Federal formulará y mantendrá actualizada una Carta de Riesgo en cuencas hídricas, a fin de establecer los programas de prevención de desastres, que incluyan obras de conservación de suelo, agua y manejo de avenidas. |  |  |
| El Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable **SNIDRUS** | **Artículo 135.-** | El Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable integrará los esfuerzos en la materia con la participación de:  **X.** Otros participantes que la Comisión Intersecretarial considere necesarios, para cumplir con los propósitos del fomento de la producción rural. |  |  |
| coordinar los esfuerzos y acopiar y sistematizar información de las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatales y municipales | **Artículo 136.-** | Será responsabilidad de la Comisión Intersecretarial coordinar los esfuerzos y acopiar y sistematizar información de las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatales y municipales que integren el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, considerando la información proveniente de los siguientes tópicos: |  |  |
| promoverá y fomentará el desarrollo del capital social en el medio rural a partir del impulso a la asociación y la organización económica y social de los productores **“SIFESOR”** | **Artículo 143.-** | El Gobierno Federal, mediante mecanismos de coordinación, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverá y fomentará el desarrollo del capital social en el medio rural a partir del impulso a la asociación y la organización económica y social de los productores y demás agentes de la sociedad rural, quienes tendrán el derecho de asociarse libre, voluntaria y democráticamente… **“SIFESOR” (ver art.89).**  **VII.** Las que determine la Comisión Intersecretarial con la participación del Consejo Mexicano. | con la participación del **Consejo Mexicano** |  |
| Servicio Nacional del Registro Agropecuario,  **“SENARA”** | **Artículo 147.-** | La Comisión Intersecretarial establecerá el **Servicio Nacional del Registro Agropecuario,** al que tendrán derecho las organizaciones a que se refiere este Capítulo. El registro generará efectos de fe pública, para los aspectos regulados por esta Ley, los considerados en la Ley de Organizaciones Ganaderas y demás ordenamientos aplicables. |  |  |
| El Gobierno Federal apoyará y promoverá la constitución, operación y consolidación de las organizaciones del sector social y privado  formulará las reglas de operación para el otorgamiento de los apoyos | **Artículo 148.-**  **Último párrafo.** | El Gobierno Federal apoyará y promoverá la constitución, operación y consolidación de las organizaciones del sector social y privado que participen en las actividades económicas, proyectos productivos y de desarrollo social del medio rural, para lo cual incluirá las previsiones presupuestarias específicas correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación.  La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, formulará las reglas de operación para el otorgamiento de los apoyos, las publicará, emitirá la convocatoria pública a las organizaciones interesadas y, posteriormente, publicará los resultados de la convocatoria. | con la participación del **Consejo Mexicano,** |  |
| promoverá la organización e integración de Sistemas-Producto, como comités del Consejo Mexicano  promoverá el funcionamiento de los Sistemas-Producto para la concertación de programas | **Artículo 149.-**  Penúltimo párrafo | La Comisión Intersecretarial promoverá la organización e integración de Sistemas-Producto, como comités del Consejo Mexicano, con la participación de los productores agropecuarios, agroindustriales y comercializadores y sus organizaciones, que tendrán por objeto:  La Comisión Intersecretarial promoverá el funcionamiento de los Sistemas-Producto para la concertación de programas agroindustriales y de desarrollo y expansión de mercados. | como comités del **Consejo Mexicano** |  |
| Comité Nacional de Sistema-Producto…el cual llevará al Consejo Mexicano los acuerdos tomados en su seno. | **Artículo 150.-** |  | Se establecerá un Comité Nacional de Sistema-Producto por cada producto básico o estratégico, el cual llevará al Consejo Mexicano los acuerdos tomados en su seno. |  |
| establecerá los lineamientos para el **PROGRAMA** Nacional de Fomento a la Organización Económica del Sector Rural. | **Artículo 153.-** | La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, establecerá los lineamientos para el Programa Nacional de Fomento a la Organización Económica del Sector Rural. |  |  |
| **PROGRAMA**  las organizaciones económicas y sociales del medio rural podrán otorgar seguridad social a sus miembros a través de los convenios de incorporación voluntaria | **Artículo 156.-** | En el marco de las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, las organizaciones económicas y sociales del medio rural podrán otorgar seguridad social a sus miembros a través de los convenios de incorporación voluntaria que celebren con el **Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual promoverá programas de incorporación** para la población en pobreza extrema dentro del régimen de solidaridad social. |  |  |
| definirá las regiones de atención prioritaria para el desarrollo rural… en concordancia con el Programa Especial Concurrente. | **Artículo 160.-** | La Comisión Intersecretarial, con base en indicadores y criterios que establezca para tal efecto, con la participación del Consejo Mexicano y de los gobiernos de las entidades federativas, definirá las regiones de atención prioritaria para el desarrollo rural, que como tales serán objeto de consideración preferente de los programas de la administración pública federal en concordancia con el Programa Especial Concurrente. | con la participación del **Consejo Mexicano** |  |
| propondrá **PROGRAMAS** especiales para la defensa de los derechos humanos y el apoyo a la población migrante, | **Artículo 163.-** | La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, propondrá programas especiales para la defensa de los derechos humanos y el apoyo a la población migrante, así como medidas tendientes a su arraigo en su lugar de origen. | con la participación del **Consejo Mexicano** |  |
| establecerá las medidas de regulación y fomento conducentes a la asignación de la carga de ganado adecuada a la capacidad de las tierras de pastoreo | **Artículo 166.-** | La Comisión Intersecretarial, a través de las dependencias competentes y con la participación del Consejo Mexicano, establecerá las medidas de regulación y fomento conducentes a la asignación de la carga de ganado adecuada a la capacidad de las tierras de pastoreo y al incremento de su condición, de acuerdo con la tecnología disponible y las recomendaciones técnicas respectivas. | con la participación del **Consejo Mexicano** |  |
| promoverá un **PROGRAMA** tendiente a la formación de una cultura del cuidado del agua. | **Artículo 168.-** | La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, promoverá un programa tendiente a la formación de una cultura del cuidado del agua. | con la participación del **Consejo Mexicano,** |  |
| determinará zonas de reconversión productiva que deberá atender de manera prioritaria | **Artículo 170.-** | La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, determinará zonas de reconversión productiva que deberá atender de manera prioritaria, cuando la fragilidad, la degradación o sobreutilización de los recursos naturales así lo amerite. **SIST. IV.- Lucha contra la desertificación y la degradación** | con la participación del **Consejo Mexicano** |  |
| establecerá las medidas necesarias para garantizar la integridad del patrimonio de biodiversidad nacional | **Artículo 176.-**  Segundo párrafo. | **…**  La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, establecerá las medidas necesarias para garantizar la integridad del patrimonio de biodiversidad nacional, incluidos los organismos generados en condiciones naturales y bajo cultivo por los productores, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades indígenas y campesinos. | con la participación del **Consejo Mexicano** |  |
| Se considerarán productos básicos y estratégicos, | **Artículo 179.-** | Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria, la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes, los siguientes:  I a XI | con la participación del **Consejo Mexicano** y los Comités de los Sistemas-Producto |  |
| serán los responsables de evaluar el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior (180 y 110) de esta Ley. | **Artículo 181.-** | La Comisión lntersecretarial, con la participación activa de los consejos mexicano, estatales y regionales, y demás agentes y sujetos intervinientes en el desarrollo rural sustentable, serán los responsables de evaluar el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior (180 y 110) de esta Ley. | con la participación activa de los **consejos mexicano**, estatales y regionales | con la participación activa de los consejos mexicano, estatales y regionales |
| promoverá el Servicio Nacional de Arbitraje en el Sector Rural **“SENAASER”** | **Artículo 184.-** | La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, promoverá el Servicio Nacional de Arbitraje en el Sector Rural, que tendrá como objeto resolver las controversias que se presenten, dando certidumbre y confianza a las partes respecto de las transacciones a lo largo de las cadenas productivas y de mercado, en materia de calidad, cantidad y oportunidad de los productos en el mercado; servicios financieros; servicios técnicos; equipos; tecnología y bienes de producción. | con la participación del **Consejo Mexicano,** |  |
| apoyará al Servicio Nacional de Arbitraje del Sector Rural para que su cobertura alcance a las regiones con mayores necesidades del servicio  **“SENAASER”**  prestará el servicio de arbitraje para casos o productos específicos, mediante acuerdos que emita al respecto el titular del ramo | **Artículo 186.-**  Segundo párrafo. | La Comisión Intersecretarial apoyará al Servicio Nacional de Arbitraje del Sector Rural para que su cobertura alcance a las regiones con mayores necesidades del servicio y otorgará la aprobación de las unidades de arbitraje en los términos del marco normativo del servicio y de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Igualmente, podrán establecerse juntas permanentes de arbitraje para Sistemas-Producto en particular, siempre que los gastos que ello origine sean aportados por los intervinientes en la cadena productiva.  La Comisión Intersecretarial, a través de la instancia correspondiente según sea el caso, prestará el servicio de arbitraje para casos o productos específicos, mediante acuerdos que emita al respecto el titular del ramo. |  |  |
| propondrá la asignación de estímulos fiscales a las acciones de producción, reconversión, industrialización e inversión | **Artículo 187.-** | La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, propondrá la asignación de estímulos fiscales a las acciones de producción, reconversión, industrialización e inversión que se realicen en el medio rural en el marco de las disposiciones de la presente Ley y la normatividad aplicable. | con la participación del **Consejo Mexicano,** |  |
| para cumplir con los lineamientos definidos en el artículo 22 de esta Ley, estarán previstos dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación | **Artículo 188.-**  Tercer párrafo. | …  Los diversos programas e instrumentos que se requieran para cumplir con los lineamientos definidos en el artículo 22 de esta Ley, estarán previstos dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La normatividad para la operación de estos programas será propuesta por la Comisión Intersecretarial, por medio de la Secretaría y demás dependencias que concurren en el fomento agropecuario y en el desarrollo rural sustentable. |  |  |
|  |  |  |  |  |